



Distr. GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/10/9 19 de diciembre de 2022

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE
LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA
Décima reunión – Parte II
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022
Tema 8 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

CP-10/9. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 33 y la decisión CP-9/5, en las que se pedía a las Partes que prepararan y presentaran a la Secretaría sus cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena,

Recordando también la decisión CP-9/5, en la que aceptó la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio incluida en la decisión 14/27 y decidió tener un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales,

A. Cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

- 1. *Acoge con satisfacción* los 135 cuartos informes nacionales completos presentados a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - 2. Expresa preocupación por el escaso número de cuartos informes nacionales presentados;
- 3. Expresa también su preocupación por los retrasos en la presentación de los proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de apoyar a las Partes que reúnan los requisitos en la preparación de sus cuartos informes nacionales, señalando que dicha financiación no estaba disponible antes de la fecha límite para la presentación de los cuartos informes nacionales, que es uno de los factores que pueden haber influido en la tasa de presentación;
- 4. *Insta* a las Partes que todavía no hayan presentado sus cuartos informes nacionales a que lo hagan lo antes posible¹;

¹ Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Cabo Verde, Djibouti, Dominica, Fiji, Honduras, Islas Marshall, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Libia, Mauricio, Mongolia, Nauru, Niue, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Tayikistán, Trinidad y Tobago, y Yemen.

- 5. *Observa con preocupación* que, de las Partes que todavía no han presentado sus cuartos informes nacionales, hay algunas que tampoco han presentado sus terceros informes nacionales²;
- 6. Recuerda a las Partes su obligación de publicar sus informes nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con el artículo 20 del Protocolo;
- 7. Alienta a las Partes que hayan presentado sus informes fuera de línea a que se aseguren de su publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en coordinación con la Secretaría, según sea necesario;
- 8. *Insta* a las Partes que han presentado un cuarto informe nacional incompleto a que proporcionen la información que falta lo antes posible;

B. Quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

- 9. *Acoge con satisfacción* el proyecto de formato para los quintos informes nacionales que figura en el anexo del documento CBD/CP/MOP/10/5 y pide a la Secretaria Ejecutiva que:
- a) Realice las modificaciones necesarias en las preguntas habida cuenta del texto final de los indicadores del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como se aprobó en la decisión CP-10/3;
- b) Publique el formato final en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 10. *Pide* a las Partes que utilicen el formato final para la preparación de sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 11. *Invita* a las Partes a preparar sus informes mediante un proceso consultivo en el que participen los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud y todos los interesados nacionales pertinentes, según proceda;
- 12. Alienta a las Partes a que respondan a todas las preguntas en el formato de presentación de informes y destaca la importancia de la presentación de los quintos informes nacionales en el plazo establecido con el fin de facilitar la evaluación a mitad de período del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 13. *Pide* a las Partes e invita a otros Gobiernos a que presenten a la Secretaría sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:
 - a) En un idioma oficial de las Naciones Unidas;
 - b) Al mismo tiempo que deben presentarse los séptimos informes nacionales en virtud del Convenio³;
 - c) A través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 14. Pide a las Partes que tengan dificultades para presentar sus informes nacionales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que coordinen con la Secretaría para facilitar la publicación de sus informes nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 15. Reconoce que los quintos informes nacionales también serán una importante fuente de información, junto con otras fuentes, para medir el progreso en el marco del Plan de Acción para la Creación

² Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles.

³ Decisión 15/6 de la Conferencia de las Partes

de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, como se establece en el párrafo 19 del Plan de Acción para la Creación de Capacidad⁴;

- 16. *Insta* a las Partes que reúnen los requisitos a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna para asegurar que los proyectos de apoyo a la preparación de los quintos informes nacionales puedan presentarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes de que venza el plazo para la presentación de los informes;
- 17. *Toma nota* de la decisión 15/6 y la decisión 15/4 de la Conferencia de las Partes y *alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que contribuyan a los procesos nacionales para la preparación de los séptimos informes nacionales con arreglo al Convenio, entre otras cosas, proporcionando información relacionada con las metas pertinentes para la seguridad de la biotecnología.

_

⁴ Anexo de la decisión CP-10/4.